



# Resolución Directoral Regional

## N° 009797 - 2015 - DRELM

Lima, 31 DIC. 2015

**VISTO**, el Expediente N°112957 y el Informe N° 0011-2015-DRELM-OGPEBTP y demás documentos adjuntos con un total de cincuenta (50) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; asimismo señala que uno de los principios de la educación peruana es la calidad, la misma que conforme al inciso d) del referido artículo asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, los incisos h) y j) del artículo 21 de la Ley citada, establece como roles del Estado la de "ejercer y promover un proceso permanente de supervisión y evaluación de la calidad y equidad en la educación" y "Supervisar y evaluar las acciones de educación, cultura y recreación, a nivel nacional, regional y local";

Que, el inciso a) del artículo 36 de la misma Ley, señala que la Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El Estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión, tienen como finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 66 de la Ley citada, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, señala que la Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional, su finalidad es el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 28044, señala las funciones de las Instituciones Educativas, entre ellas tenemos la de organizar, conducir y evaluar sus procesos de gestión



institucional y pedagógica, propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante, facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, en condiciones físicas y ambientales favorables para su aprendizaje, promover el desarrollo educativo, cultural y deportivo de su comunidad, cooperar en las diferentes actividades educativas de la comunidad, desarrollar acciones de formación y capacitación permanente, actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia y Garantizar la inclusión educativa, oportuna y de calidad de los estudiantes con discapacidad;

Que, el inciso f) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señaló que la DRELM tiene la función de autorizar, crear, coordinar y supervisar el funcionamiento de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva, públicas y privadas, en coordinación con las UGEL de Lima Metropolitana y conforme a la normativa aplicable;

Que, el artículo 28 del citado Manual, establece que la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, es responsable de planificar, realizar el seguimiento, control y evaluación de la prestación del servicio a cargo de las UGEL Lima Metropolitana, en el marco de la normativa aplicable;

Que, en ese contexto, el Informe N° 11-2015-DRELM-OGPEBTP del 31 de diciembre de 2015, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, señaló que es necesario emitir la Resolución Directoral Regional de reconocimiento y felicitación a setenta y siete (77) Instituciones Educativas Públicas de Nivel Inicial de las UGEL de Lima Metropolitana, considerando que cada una de éstas se encuentra organizada conforme al proceso de gestión institucional y pedagógico del año escolar – 2015, brindaron un servicio educativo de calidad relacionado a la mejora de las condiciones para los aprendizajes de los niños del nivel inicial, relacionado a la infraestructura, espacios y ambientes propicios para los niños menores de 6 años, conllevando a la participación activa de docentes en los procesos de capacitación, al clima favorable y al trabajo articulado con padres de familia;

Contando con la opinión técnica y visto de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional, así como también con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU - "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica", Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR** en merito a sus Buenas Prácticas Pedagógicas y de Gestión desarrolladas durante el año 2015, en las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, a las Instituciones Educativas que se detalla a continuación:

N°	UGEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED
1	UGEL 01	652-12 VIRGEN DEL BUEN PASO	1
2		513 NIÑOS DE MARÍA	7
3		523 VILLA YRASEMA	12

4		524 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	12
5		652 – 11 PEQUEÑOS QUERUBINES	15
6		517 PEQUEÑOS ANGELITOS	16
7		628 LOS PIONERITOS DE VILLA	18
8		652-17 CAPULLITO	19
9		558 CASA MONTESSORI	19
10		655 VILLA ALEJANDRO	20
11		653 ÁNGELES DE JESÚS	22
12		550 REPÚBLICA DE JAPÓN	26
13	UGEL 02	IEI 390-3 TAHUANTINSUYO	5
14		IEI 057 CLUB DE LEONES	8
15		347 LUIS ENRIQUE XII	9
16		IEI 349	10
17		I.E.I CONDEVILLA SEÑOR I	13
18		IEI 338 "MANITOS CREATIVAS"	13
19		IEI 022 SEMILLITAS DEL FUTURO	17
20		IEI 318 CARMELITAS	17
21		IEI 327 ALMIRANTE GRAU	17
22		IEI 017 VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA	18
23		IEI 352 SAN MARTIN DE PORRES	18
24	UGEL 03	59 ANDRÉS ARAUJO	11
25	UGEL 04	MÓDULO LA ENSENADA	1
26		EMILIA BARCIA BONIFFATTI	2
27		323 AUGUSTO B. LEGUIA	4
28		312	5
29		380 LOS ANGELES	6
30		CARIÑOSITOS	8
31		611	9
32		594	10
33		330	11
34		LUIS ENRIQUE I	15
35		878	16
36		359	17
37		316	18
38		888	20
39		356	22
40		371 JESÚS MI BUEN PASTOR	23
41		866	24
42	54	26	
43	3	27	
44	UGEL 05	083	1
45		071 VIRGEN DEL CARMEN	4
46		063 VIRGEN DE LOURDES	4
47		084 VIRGEN MARIA	4
48		115-10 "MUNDO DEL SABER	7
49		115-7 "KUMAMOTO"	10
50		093 NIÑO DE LA VIRGEN DEL ROSARIO	11
51		115-8	11
52		HOGAR SAN MARTIN	15
53	010 "MARTIR OLAYA	15	
54		IEI 130 " OSCAR EDUARDO BRAVO RATTO".	2
55		IEI 099	3
56		IEI 135	3
57		IEI 053	4
58		IEI 186	5



59	UGEL 06	IEI 154	6
60		IEI 189	7
61		IEI 191	9
62		IEI 195	9
63		IEI 183	10
64		IEI 164	11
65		IEI 162	11
66		IEI 167	13
67		IEI 115	17
68		UGEL 07	004 NIÑO JESÚS DE PRAGA
69	528 ALEGRÍA DE JESÚS		3
70	554 VIRGEN DE LOURDES		3
71	557 VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE		4
72	593 LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE		4
73	536 AMIGUITOS DE JESÚS		5
74	556 NIÑO DE JESÚS		7
75	SAN FRANCISCO		11
76	COMUNAL SANTA ISABEL		14
77	521 MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS		16

**Artículo 2.- Encargar** al Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución a las Instituciones Educativas que forman parte del presente acto resolutivo y a las Siete Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe) y de las siete Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito jurisdiccional de Lima Metropolitana, para su difusión correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*(Handwritten signature)*

**FLOR AIDEE PABLO MEDINA**

Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



DRELM  
SGV/JOGPEBTP  
NPP/EEI  
PROY 110-15  
EXP. 112957